

Choele Choel, 20 de mayo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GARCIA JUAN MANUEL S/SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00063-C-2026**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JUAN MANUEL GARCIA D.N.I N° M7.397.862 ocurrido en Choele Choel , provincia de Río Negro , el día 30/09/2022.

El causante era de estado civil casado con JOSEFA LOBOS DNI 4.830.088, en acto celebrado en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 29/12/1975, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

GARCIA JUAN MIGUEL, DNI N°17.907.818 nacido en Choele Choel, el día 30/06/1966 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

GARCIA CLAUDIA DNI N° 18.232.973 nacida en Choele Choel, el día 06/08/1967 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

GARCIA MIRTA GLADIS, DNI N° 20.856.817, nacida en Choele Choel, el día 29/12/1969 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

VIVIANA BEATRIZ GARCIA, 24.626.997 nacida en Choele Choel, el día 03/12/1975 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 12/03/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y en fecha 10/03/2026 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 24/04/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 26/03/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado

persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JUAN MANUEL GARCIA le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos JUAN MIGUEL GARCIA, CLAUDIA GARCIA, MIRTA GLADIS GARCIA y VIVIANA BEATRIZ GARCIA y su cónyuge supérstite JOSEFA LOBOS, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

*Dra. Natalia Costanzo*

*Jueza*